REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 065
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-00437-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital del proceso se pudo evidenciar que la parte actora relacionó en el escrito genitor como prueba documental el Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad C.D.O.V., hija de los cónyuges, no obstante, este documento no se encuentra adjunto, por lo que se hace necesario requerir al extremo activo para que aporte el mentado documento antes de la fecha fijada para llevarse a cabo la audiencia dentro del *sub judice*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE

REQUERIR al extremo activo para que allegue el Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad C.D.O.V., hija de los cónyuges, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de enero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d4bcae39eed2e7252611205cc2f4e34207e400fdeebd9c045ac4131c189edd**
Documento generado en 30/01/2023 04:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica